

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicado N° 050013110-007-2022-00233-00

De acuerdo con el memorial enviado por la parte demandante el pasado 21 de julio de los presente, se indica que no se atiende la notificación realizada a la parte demandada, debido a que no cumple con los requisitos establecidos por la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se indica que por medio de memorial del 15 de julio la parte demandada se hizo presente en el proceso, realizando la contestación de la demanda por medio de apoderada judicial, por lo cual se entiende que esta notificado por Conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del proceso.

Así mismo, por medio de constancia secretarial se estableció que no se corre traslado de las excepciones propuestas, toda vez que la apoderada del demandado realizo el envió del escrito de contestación al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, por lo cual cumplió con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

Finalmente, se reconoce personería para actuar a la apoderada CLAUDIA MARIA VARGAS MOLINA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.481.908 y portadora de la tarjeta profesional Nro. 94.511 C.S de la J.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a76029e5501fbb5f51b50d41d08e8c441c564f34961defe88b9fc217b4287b**

Documento generado en 04/08/2022 11:42:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>